



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
PRACTICADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y  
ACUICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA (SAG)**

**INFORME No. 004-2010-DARNA-SAG-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 2 DE ENERO DE 2007  
AL 30 DE JUNIO DE 2010**



**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL REALIZADA A LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y CAZA**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE ENERO DE 2007  
AL 30 DE JUNIO DE 2010**

**INFORME No. 004-2010-DARNA-SAG-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

## TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE ENVIÓ

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

**CAPITULO I** 1

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN 1

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1

C. ALCANCE DEL EXAMEN 1

D. METODOLOGÍA 2

E. BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN 2

F. MISIÓN, VISIÓN Y FUNCIONES DE LA DIGEPESCA 2

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD 6

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN 6

**CAPITULO II** 8

### COMENTARIOS DEL EXAMEN 8

A. MEDICIÓN DE LA EFICACIA 8

**CAPITULO III** 9

### RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS 9

**CAPITULO IV** 31

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES** 31

ANEXOS 33



Tegucigalpa, M.D.C; 8 de diciembre de 2010  
**Presidencia/TSC-947-2010**

Ingeniero  
Jacobo Regalado Weizemblut  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería (SAG)  
Su Despacho.

Señor Ministro:

Adjunto encontrarán el Informe N° 004-2010-DARNA-SAG-A de la Auditoría de Gestión Ambiental practicada a la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Caza, por el período comprendido del 2 de enero de 2007 al 30 de junio de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3; 4; 5 numeral 2; 37 numerales 1, 3 y 5; 42 numeral 3; 43; 44 y 45, numeral 6; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abg. Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente

## ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AGA	Auditoría de Gestión Ambiental
CITES	Convención sobre el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestre.
DIGEPESCA	Dirección General de Pesca y Acuicultura
DARNA	Departamento de Auditorías Sector Recursos Naturales y Ambiente
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación
NOGECI	Normas Generales de Control Interno
OMS	Organización Mundial para la Salud
PA	Procuraduría del Ambiente
POA	Plan Operativo Anual
SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería
SERNA	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
SINEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
TED`s	Dispositivo excluidor de tortugas
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UGA	Unidad de Gestión Ambiental

# **CAPITULO I**

## **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3; 4; 5 numeral 2; 37, numerales 1, 3 y 5; 42 numeral 3; 43; 44 y 45, numeral 6; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2010 y la orden de trabajo N°. 004-2010-DARNA del 20 de julio de 2010.

### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

#### **a) Objetivo General**

Verificar las actividades realizadas por la Dirección General de Pesca, Caza y Acuicultura en el período comprendido del 2 de enero de 2007 al 30 de junio de 2010 y el cumplimiento de sus funciones como ente responsable de la gestión de los recursos pesqueros y acuícolas del país.

#### **b) Objetivos Específicos**

1. Determinar la eficiencia y eficacia de la Dirección en lo que se refiere a la gestión de los recursos bajo su custodia, según líneas de investigación seleccionadas como prioritarias.
2. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades por unidad, dirección y/o departamento (Unidad de Control y Fiscalización, Departamento de Acuicultura, Unidad de Estadística, Departamento de Investigación y Tecnología, Unidad de Asesoría Legal).
3. Verificar el cumplimiento de la oportuna difusión y comunicación de la Información generada por la Dirección, según líneas de investigación seleccionadas como prioritarias.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El alcance de la auditoría comprendió la evaluación del perfil del recurso humano técnico con que labora en la Dirección de DIGEPESCA, las funciones de los departamentos de Control y Fiscalización, Departamento de Acuicultura, Unidad de Estadística, Departamento de Investigación y

Tecnología y la Unidad de Asesoría Legal en el período comprendido del 2 de enero del 2007 al 30 de junio del 2010, se hizo un análisis documental del acuerdo de vedas comprendido en el período antes mencionado.

## **D. METODOLOGÍA**

Se utilizó para este trabajo la Guía Metodológica para Auditorías de Gestión Ambiental del Tribunal Superior de Cuentas.

Además se utilizaron las siguientes técnicas:

1. **Técnica de Verificación Verbal**, mediante las diferentes entrevistas y reuniones con los funcionarios y empleados de DIGEPESCA
2. **Técnica de Verificación Escrita**, mediante el análisis y confirmación de los documentos suministrados por DIGEPESCA.
3. **Técnica de Verificación Física**, mediante las inspecciones in situ realizadas durante la etapa de ejecución de la auditoría se realizaron visitas a la regional del litoral sur y visitas a los archivos de la DIGEPESCA en Nueva Aldea.

## **E. BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN AUDITADA**

Toda la base legal de la Auditoría se encuentra en el Anexo No 1

## **F. MISIÓN, VISIÓN Y FUNCIONES DE LA DIGEPESCA**

### **VISIÓN**

Lograr el desarrollo económico y social de la población, optimizando para ello los beneficios derivados de la actividad pesquera y acuícola, a través del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos hidrobiológicos, impulsando la modernización institucional, la investigación multidisciplinaria, la capacitación y la transferencia de tecnología.

### **MISIÓN**

Promover, administrar, normar, facilitar y ordenar la actividad pesquera y acuícola del país, coordinando programas y proyectos con instituciones de los subsectores público y privado tanto nacional como internacional, para impulsar el desarrollo sostenible de los recursos marinos, costeros y acuáticos

continentales del país; así como el fomento de la investigación multidisciplinaria.

## **FUNCIONES**

La Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) tiene a su cargo la conducción de los asuntos relacionados con la pesca y el cultivo y protección de especies hidrobiológicas, a cuyo efecto le corresponde:

1. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar la investigación de los recursos hidrobiológicos marinos y continentales, con especial énfasis en el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícola.
2. Fomentar la pesca industrial y artesanal y la acuicultura en forma sostenible, a fin de no dañar los ecosistemas acuáticos y costeros.
3. Conducir acciones para la conservación, fomento e incremento de la fauna y flora fluvial, lacustre y marítima.
4. Determinar, en función del tipo de pesquería, el régimen y modalidad de acceso, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos y artes de pesca, las tallas mínimas de captura, requerimientos de investigación, acciones de control y vigilancia y demás medidas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, de conformidad con la legislación sobre la materia.
5. Participar, en coordinación con los organismos especializados, en la colaboración y aplicación de normas referentes a la sanidad y calidad de la producción pesquera y acuícola en sus diferentes fases de captura, cultivo, industrialización, almacenamiento, transporte y comercio interno o externo.
6. Conocer de las solicitudes de licencias de embarcaciones pesqueras y de permisos o concesiones de pesca, e informar al Secretario de Estado para los efectos de ley.
7. Extender carnets de identificación a los pescadores en general y títulos o certificados de buzos de pesca.
8. Establecer, suspender y modificar períodos de veda de lugares y de especies, para la pesca de peces, crustáceos, moluscos, quelonios o espongiarios, de carácter general o local, según las circunstancias.
9. Acordar excepcionalmente y como medida de emergencia en situaciones de crisis económica, la pesca, venta y transporte de determinadas especies que se hallaren en veda.
10. Autorizar la captura de ejemplares de manatí (*Manatus americanus*), quelonios u otras especies protegidas con destino exclusivo a instituciones de carácter científico, siempre que fuere permitido de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes.

11. Supervisar los establecimientos de biología marina y acuática, piscicultura u ostricultura y acuicultura en general, a los efectos de comprobar la observancia, cumplimiento y aplicación de la legislación de pesca y de acuicultura, sus reglamentos, acuerdos que emita el Poder Ejecutivo y demás resoluciones que se dicten sobre la materia.
12. Resolver sobre las consultas formuladas sobre las condiciones que deben reunir los productos de pesca, a efecto de permitir su captura, transporte y venta para el consumo en los mercados y demás aprovechamientos industriales, así como todo lo relacionado con la importación, exportación y licencia a cuyo efecto dictará las normas, instructivos y resoluciones que estime necesarias.
13. Llevar el registro general de pescadores, buzos, armadores, industriales, comerciantes y empresarios de pesca, así como el registro de licencias otorgadas a embarcaciones de pesca.
14. Registrar y sellar las artes de pesca, conforme dispone la Ley de Pesca; Recolectar los datos relacionados con el sector pesquero y llevar las estadísticas de pesca y de actividades afines.
15. Inspeccionar la descarga de los productos de las pesquerías, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, expidiendo constancias en épocas de veda, para los fines consiguientes.
16. Conocer y emitir opinión sobre las solicitudes de concesión o arrendamiento de zonas costeras para explotaciones de acuicultura, informando al Secretario de Estado para su tramitación de conformidad con la Leyes; Conocer de los demás asuntos previstos en la legislación de pesca.

## VERIFICACIÓN DE LA MISIÓN DE LA DIRECCION, DEPARTAMENTO Y UNIDADES

(Tomado del Manual de Funciones)

DIRECCION/UNIDAD DEPARTAMENTO	MISION POR UNIDAD
Dirección General de Pesca y Acuicultura	Ejecutar la política pesquera nacional conforme a las directivas de la SAG, coordinando su accionar con los demás organismos gubernamentales y entes privados.
Departamento de Investigación y Tecnología	Elaborar, implementar y ejecutar los planes y programas de investigación sobre los recursos pesqueros y acuícolas, como así también en materia de tecnología pesquera y de cultivos, de acuerdo con las prioridades establecidas por la SERNA.
Asesoría Legal	Ejercer el asesoramiento general en materia jurídica en todos los actos que realice la DIGEPESCA.
Unidad de Control y Fiscalización	Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que reglamenten el ejercicio de la pesca y de la acuicultura en sus diferentes etapas.
Unidad de Estadística	Diseñar y establecer los sistemas de recolección y procesamiento de datos estadísticos sobre la actividad pesquera y acuícola de acuerdo a las necesidades de los usuarios, tanto del sector gubernamental como el privado, recolectar los datos estadísticos necesarios, efectuar los análisis pertinentes para determinar y mantener la calidad de la información, efectuar el procesamiento de la información y divulgarla periódicamente.
Departamento de acuicultura y pesca continental	Asistir a la Dirección en todos los aspectos relacionados con la acuicultura y la pesca continental, promover el desarrollo de esas actividades e implementar las normas y medidas que tiendan a lograr una adecuada utilización de los medios disponibles.

## G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura orgánica de la DIGEPESCA consta de:

Nivel de decisión política

Nivel de decisión ejecutiva

Nivel de apoyo administrativo y legal

Área de investigación y estudios económicos

Apoyo técnico

Área técnico operativa y control

Nivel regional.

El organigrama de la DIGEPESCA puede verificarse en el Anexo N° 2.

## H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD

- Se reportaron deficiencias por moratoria de pago en arrendamiento de tierras para cultivo de camarón, deficiencias en la gestión del personal técnico, deficiencias en los procesos de control para la flota pesquera de Honduras.
- La DIGEPESCA ha acordado y lleva a cabo el **proyecto de investigación y evaluación para el monitoreo biológico de las poblaciones de caracol gigante, estudio de poblaciones de la especie protegida Strombus gigas** del cual no se verificó ninguna de las acciones realizadas. Amerita investigación especial para verificación de cumplimiento de los controles definidos en el acuerdo, impuesto por la Moratoria establecida al país por el Convenio CITES.
  1. Cumplimiento del acuerdo 210-2010.
  2. Verificación de los permisos a las plantas procesadoras.
  3. El producto comercializado a lo interno debe proceder únicamente de las plantas con permiso para ello: mariscos perla de mar, mariscos agua azul, pesca del atlántico, sea pearl, marinos pescadería, mariscos hybur, caribeña, islander fisheries, iverca caribbean sea food, diva sea food, mariscos isleños.
  4. Producto con el logo del proyecto.

- Sobre el proyecto Golfo de Fonseca se evaluó únicamente la funcionalidad y prestación de servicios del Centro de lonja (centro de acopio y comercialización de productos pesqueros) en Coyolito.
- Sobre la participación de la DIGEPESCA en el control de la especie invasora *Pterois volitans* en los arrecifes del mar caribe.

## **CAPITULO II.**

### **COMENTARIOS DEL EXAMEN**

#### **A. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA**

Para determinar eficiencia y eficacia de la DIGEPESCA en lo que se refiere al cumplimiento de sus funciones, esta comisión hizo uso de la información que se nos proporcionó. Concluyendo del análisis documental de los POA`s, informes y reportes que la DIGEPESCA genera, presenta, archiva y con la colaboración de las diferentes unidades y departamentos que le conforman, y considerando el cuadro de evaluación por factor de gestión que fue comparado con los gráficos de evaluación de actividades programadas y ejecutadas (ver anexo N° 3) se concluye que:

La Dirección General de Pesca, Caza y Acuicultura realiza una labor adecuada, siendo eficaz su gestión en la mayoría de las actividades planificadas. Lo anterior según análisis y evaluación de los documentos presentados (evaluación de resultados plasmados en Informes trimestrales, planes operativos anuales, matrices y anteproyectos). Ver anexo N° 4.

La verificación de la gestión de la DIGEPESCA en campo, requiere una auditoría de gestión ambiental con duración de 6 meses en campo para la etapa de ejecución, considerando el ámbito geográfico de trabajo de esta Dirección, para verificar la implementación y cumplimiento de los controles en puerto, en sitios de extracción de productos pesqueros, en las zonas de veda por especies, inspecciones en plantas procesadoras, en centros de acopio, etc. de las dos áreas costeras de Honduras, costa norte y costa sur, por lo que se delimitó el trabajo de la presente auditoría a los procesos operativos y de administración de la oficina central en Tegucigalpa.

## CAPITULO III

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### A. HALLAZGOS

##### 1. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Al investigar con el encargado del área administrativa de la DIGEPESCA si la Dirección cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos, se constató que ésta no cuenta con un manual, se solicitó copia a la SAG en físico o electrónico del manual de procedimientos administrativos debidamente aprobado, contestando mediante Oficio GA-238-2010, del 16 agosto del mismo año, que el manual de procedimientos administrativos con que se trabaja en la SAG data del año 1,984 y la nueva administración está realizando un levantamiento de información para la actualización del mismo a partir de enero del 2010. El manual del año 1,984 no fue entregado a la comisión de auditoría (Ver anexo No. 5); incumpliendo de esta manera con lo contemplado en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-05.01.

No ha existido interés de las autoridades que han administrado la Secretaría de Agricultura y Ganadería en actualizar los manuales operativos de la institución y el incumplimiento a lo que establece el control interno; trayendo como consecuencia que existan debilidades en la gestión que realiza las diferentes Direcciones de la Secretaría tal como sucede con en la DIGEPESCA en relación al trabajo administrativo y operativo que realiza ésta dirección.

## **Recomendación N° 1**

### **Al Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería**

Instruir a quien corresponda para que forme un equipo de trabajo para actualizar a la mayor brevedad posible el manual de procedimientos administrativos en todas sus áreas, y una vez actualizado el manual socializarlo con cada una de las direcciones que componen la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

## **2. DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN ARCHIVADA EN LOS EXPEDIENTES DE RECURSOS HUMANOS DE LA SAG.**

Se revisó los expedientes del personal técnico de la DIGEPESCA (32 expedientes por acuerdo, 5 expedientes por contrato y 4 expedientes por jornal) encontrándose las siguientes deficiencias:

- Los expedientes no cuentan con la información correspondiente a documentos personales que acrediten el grado académico que tiene el personal técnico (Título Universitario o relativo conforme a lo establecido en el manual de puestos de la SAG).
- Se verificó que en la mayoría de los casos el personal asignado a la DIGEPESCA realiza funciones según puesto funcional y no según el puesto nominal establecido en el acuerdo de trabajo.
- No se notifica al personal las responsabilidades y funciones asignadas de acuerdo al cargo.
- Al hacer los traspasos o traslados del personal no se adjunta notificación en el expediente.
- Se verificó que los salarios de los puestos técnicos de esta dependencia son muy bajos en relación al perfil técnico requerido.

Incumpliendo con lo estipulado en el manual de puestos de la SAG que contempla los perfiles para cada puesto y las normas TSC-NOGECI III-03 y TSC-NOGECI V-05, del Marco Rector del Control Interno del Tribunal Superior de Cuentas.

El inadecuado proceso realizado por parte de las personas encargadas de realizar la contratación del personal técnico de la DIGEPESCA, hace que no se tenga un control eficiente en las actividades que este personal realiza.

## **Recomendación N° 2**

### **Al Secretario de Estado de la SAG**

- a) Brindar instrucciones al gerente de Recursos Humanos de la SAG para que solicite al enlace de personal de la DIGEPESCA los documentos personales que acrediten los grados académicos del personal técnico con que cuenta la institución, para anexarlo a los expedientes.
- b) Instruir al gerente de Recursos Humanos de la SAG para que notifique mediante nota los ascensos, traspasos o traslados, así como las responsabilidades asignadas al personal técnico.
- c) Girar instrucciones para que mantenga los expedientes actualizados, si hay casos de ascensos, traspasos o traslados estos deben encontrarse en el expediente.
- d) Las contrataciones del personal se deben realizar de acuerdo al perfil de puestos y conforme a las necesidades de cada Dirección.

### **3. LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO TIENE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL.**

Al consultar sobre los criterios que utiliza la DIGEPESCA para contratar su personal se constató que no existe un manual en cual ellos se basan para contratar su personal, por lo tanto se realizó la consulta a Dirección de Recursos Humanos de la SAG y se verificó que la Dirección no cuenta con un manual de procedimientos donde se establezcan las políticas de reclutamiento y selección de su personal, políticas de bienestar social y

recreación, capacitación y ubicación.- Además no se tienen definidos en un documento oficial los objetivos concretos y estándares de desempeño del personal que labora en la DIGEPESCA, incumpliendo con lo que mencionan las Normas Generales de Control Interno del Tribunal Superior de Cuentas TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión eficaz del talento humano.

No ha existido interés de las autoridades que han administrado la Secretaría de Agricultura y Ganadería en elaborar un manual donde se estipulen las políticas para la contratación del talento humano y que se establezcan claramente los procedimientos para la contratación del personal acorde a las necesidades, objetivos y metas de la Secretaría, y actualizar los manuales operativos de la institución. Provocando que los objetivos de las diferentes direcciones de la institución no se cumplan de manera eficaz por falta de personal competente.

### **Recomendación N° 3**

#### **Al Secretario de Estado de la SAG**

Instruir a quien corresponda para que se realicen las gestiones que sean necesarias para la elaboración de un Manual de Procedimientos para la contratación efectiva y administración del personal, donde estén bien definidos los criterios y requisitos para la contratación del personal y la administración del mismo. Y una vez aprobado socializarlo con las diferentes direcciones, departamentos o unidades de la SAG.

#### **4. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS.**

Al investigar si la Unidad de Estadística, mantiene actualizada la información pesquera y acuícola, y si esta sirve como fuente única en el suministro de dicha información, el encargado de la Unidad de Estadística de DIGEPESCA manifestó que en el caso de la pesca industrial se mantiene un registro actualizado, no así para la acuicultura y la pesca

artesanal, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8 y 35 de la Ley de Pesca; 46 y 48 de su Reglamento, Artículos 8 inciso 8.1.3 del Código de Conducta para la Pesca Responsable, de la FAO; y el manual de funciones de la DIGEPESCA.

Parte de las actividades que tiene como responsabilidad la Unidad de Estadística es la emisión anual del boletín estadístico, mismo que a pesar de que se cumple con esta responsabilidad, la información sobre acuicultura y pesca artesanal no puede considerarse actualizada por lo expuesto anteriormente.

Según oficio DGPA-673-1010, recibido el 26 de noviembre de 2010 emitida por la Directora de DIGEPESCA manifiesta: "Poco recurso humano en las inspectorías para recoger y mantener al día la información". Lo que induce que la información proporcionada sobre acuicultura y pesca artesanal no sea real, porque no está actualizada, por lo tanto la información proporcionada en el boletín estadístico no puede considerarse veraz".

#### **Recomendación N° 4**

##### **A la Directora de la DIGEPESCA**

Instruir al encargado de la Unidad de Estadística de la DIGEPESCA para que:

- a) Mantenga actualizados los datos estadísticos de la acuicultura y pesca artesanal, mediante el cumplimiento de los Artículos de la Ley y su Reglamento.
- b) Solicite a las oficinas regionales los informes mensuales sobre la captura y producción por especie de los pescadores y compradores artesanales, para que se ingrese y mantenga actualizada dicha información en la base de datos de la Unidad de Estadística.

## **5. EL INSPECTOR DE PESCA DE LA ZONA DE CHOLUTECA NO REMITE LOS REPORTES MENSUALES A LA REGIONAL.**

En la gira realizada a las oficinas de la regional de DIGEPESCA, en la zona del Litoral Pacífico, se encontró que no existen reportes de captura de pesca artesanal de la zona de Choluteca; ya que según se ha establecido en dicha regional, los diferentes inspectores de las zonas de Choluteca, Amapala, Nacaome y San Lorenzo deberán informar al encargado regional, para que este a su vez haga el consolidado que debe ser enviado a la Unidad de Estadística de la DIGEPESCA, incumpliendo con los Artículos 46, 47 y 48 del Reglamento General de Pesca, según consta en acta con fecha 9 de septiembre de 2010 ( Ver Anexo No. 6 ).

Según oficio N° DGPA-673-2010, numeral 6, de fecha 26 de noviembre de 2010, emitida por la Directora de DIGEPESCA manifiesta: “Falta de desempeño en el cumplimiento de las obligaciones del jefe de regional y su grupo de inspectores ya que conocen que deben de enviarse a programación debe enviarse”

Al no existir una supervisión constante sobre los procesos, operaciones y el cumplimiento de las funciones de los inspectores de pesca y al no tener la DIGEPESCA mecanismos para evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y funciones, trae como consecuencia la existencia de datos no confiables o reales, ya que no se reporta el 100% de las diferentes especies que se capturan en la pesca artesanal de la región pacífica.

### **Recomendación N° 5**

#### **Al Secretario de Estado de la SAG**

Para que instruya a la Directora General de la DIGEPESCA para que establezca directrices al Jefe Regional de la DIGEPESCA del Litoral Pacífico para que se tomen las acciones correctivas, para que el inspector de la zona de Choluteca cumpla con la responsabilidad de enviar los reportes de captura de pesca artesanal, en tiempo y forma.

## **6. LOS DEPARTAMENTOS O UNIDADES DE LA DIGEPESCA NO TRABAJAN DE MANERA COORDINADA.**

Al realizar la investigación sobre la información que maneja la unidad de Estadística a nivel central, se encontró que esta no maneja suficiente información sobre la captura de la pesca artesanal; se identificó que los diferentes Departamentos y Unidades de la Dirección de DIGEPESCA trabajan de manera aislada y no existe coordinación entre ellos, ya que los reportes de las regionales son enviados al departamento de Pesca Artesanal y al Departamento de Programación y Desarrollo, y no se envían a la Unidad de Estadística como corresponde; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento General de Pesca.

Conforme a lo estipulado en el oficio número DGPA-673-2010, numeral 7, de fecha 26 de noviembre de 2010, la Directora de DIGEPESCA manifiesta: “Falta de desempeño en el cumplimiento de las obligaciones del personal”

La razón por la cual la unidad de estadística no cuenta con información actualizada se debe a que no existe coordinación y comunicación entre los diferentes departamento de la misma dirección que trabajan de manera aislada y la inobservancia del Reglamento de Pesca, porque los reportes no son enviados directamente a la Unidad Estadística de la DIGEPESCA; asintiendo que la Unidad de Estadística no cuente con cifras reales de captura de pesca artesanal, ya que la zona del pacifico no lo envía directamente a esta Unidad. Al no tener la información actualiza puede generar pérdidas para los beneficiarios de la pesca porque cuando algún usuario de la información que la necesite con interés de investigación o proyectos de cooperación para beneficio social ésta no es fiable.

### **Recomendación N° 6**

#### **Al secretario de Estado de la SAG**

Instruir a la Directora General de la DIGEPESCA para que:

Se giren instrucciones al Jefe de la Regional de DIGEPESCA del Litoral Pacífico, para que los informes mensuales sobre la captura y producción por especie de los pescadores y compradores artesanales, además de ser enviados al Departamento de Pesca Artesanal y al Departamento de Programación y Desarrollo, también sean enviados tal y como lo establece el Reglamento General de pesca a la Unidad de Estadística.

### **Recomendación N° 7**

#### **Al secretario de Estado de la SAG**

Girar instrucciones a la Directora de DIGEPESCA para que busque los mecanismos de comunicación con los diferentes departamentos y unidades de la Dirección para que trabajen coordinadamente y en equipo.

## **7. FALTA DE COMUNICACIÓN POR PARTE DE DIGEPESCA A LAS EMPRESAS QUE FABRICACIÓN DE LAS NASAS.<sup>1</sup>**

Al hacer el análisis de la información que proporcionó el Departamento de Control y Fiscalización se constató en los informes de inspección para verificar las medidas reglamentarias en la fabricación de las nasas, se encontró que éstas no cumplen con las medidas establecidas, lo cual se demuestra en la tabla siguiente:

No.	Lugar visitado	Medidas Reglamentarias que no cumplen para la fabricación de las nasas.	
		No. de nasas con dimensión menor de 2 ¼ pulgadas.	No. de nasas fabricadas con madera curada.
1	Empresa FERREGAMA	30 nasas	
2	Fabrica Naserá Maderas Canales	20,000 nasas	
3	Empresa Ceiba S.A	60,000 nasas	
4	Fabrica Trampa Gámez	346 nasas	
5	Industrias Marinas Caribeñas S.A.	900 nasas	6,900 nasas
6	Empresa Naserá La Roca	300 nasas	
7	Nasas Ceibeñas S.A	28,000 nasas	60,000 nasas

<sup>1</sup> Arte de pesca que consiste en cajas de madera de pino, utilizada para la captura de langosta.

No.	Lugar visitado	Medidas Reglamentarias que no cumplen para la fabricación de las nasas.	
		No. de nasas con dimensión menor de 2 ¼ pulgadas.	No. de nasas fabricadas con madera curada.
8	Fabrica Nasera Maderas Canales		6,144 nasas
9	Empresa INMESA	500 nasas	
10	Nasas Ceibeña S.A.		60,000 nasas

La mayoría de las empresas que se dedican a la fabricación de nasas mencionaron que no tenían conocimiento de cuáles eran las medidas establecidas por el gobierno (DIGEPESCA), ya que la información de las medidas reglamentarias les había llegado muy tarde y la mayoría de las nasas ya estaban fabricadas, incumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 13 inciso a) del Reglamento General de Pesca y los Acuerdos Ministeriales No. 029-07, 001-2008, 003-2009 y 002-2010.

Mediante Oficio N° DGPA-673-2010, numeral 8, emitida el 26 de noviembre de 2010, la Directora de DIGEPESCA manifestó: “Falta de cumplimiento por parte de las empresas”.

Al no existir una supervisión constante por parte del personal de la DIGEPESCA a los fabricantes de nasas, quienes desconocen las medidas reglamentarias establecidas para su elaboración y no aplicar las sanciones correspondientes a los que utilizan este arte de pesca, trae como consecuencia la captura de langostas juveniles, las cuales no se pueden escapar por las dimensiones o medidas que tiene las nasas construidas, ya que no cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Pesca.

### **Recomendación N° 8**

#### **A la Directora de la DIGEPESCA**

- a) Dar a conocer con anticipación a las empresas que fabrican las nasas cuales son las medidas reglamentarias para la elaboración de nasas.

- b) Aplicar el Artículo 70 inciso 5) de la Ley de Pesca a las empresas que fabrican las nasas y no cumplen con las medidas reglamentarias.

**Recomendación N° 9**

**A la Directora de la DIGEPESCA**

Girar instrucciones al jefe del Departamento de Control y Fiscalización para que realice inspecciones a las empresas que fabrican las nasas, para verificar que cumplan con las medidas que establece el Reglamento General de Pesca y los Acuerdos Ministeriales donde se establecen las vedas.

**8. NO EXISTE SUPERVISIÓN DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

Se verificó que el Departamento de Control y Fiscalización, no realiza una supervisión constante a los supermercados del Distrito Central para verificar que los productos como el caracol y langosta cumplan con las tallas y medidas reglamentarias establecidas en la ley y el reglamento de DIGEPESCA.

A continuación se detallan los supermercados en los cuales se encontró producto que no reúnen las tallas establecidas:

No.	Lugar visitado	Producto decomisado por no reunir tallas reglamentarias	
		Cantidad en lbs	Producto
1	Supermercado Paiz Avenida Los Próceres	40.81	Langosta
2	Supermercado Paiz La Kennedy	756.00	Caracol
3	Dimas No. 1	30.28	Langosta
4	Supermercados La Colonia No. 1	45.00	Langosta

Incumpliendo de esta manera con lo que establecen los Artículos 70 inciso 10 y 72 de la Ley de Pesca y el Artículos y 13, inciso a) y del Reglamento General de Pesca.

Mediante oficio N° DGPA-673-2010 numeral 9, de fecha 26 de noviembre, la Directora de DIGEPESCA manifiesta: “Muchos sitios de comercialización no cumplen con la ley porque no son conscientes del daño que ocasiona la comercialización de especies de talla mínima. Existen debilidades del estado para poder ejercer los controles necesarios como se requieren en todo el país por falta de personal técnico de campo”. Esto trae como consecuencia que las personas que se dedican a la actividad pesquera sigan realizando capturas de especies sin las medidas establecidas en el Reglamento General de Pesca.

### **Recomendación N° 10**

#### **Al Secretario de Estado de la SAG**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se aplique los Artículos 70 inciso 10 y 72 de la Ley de Pesca y 13 inciso a) del Reglamento General de Pesca, a los establecimientos que tengan productos que no reúnan las tallas reglamentarias.

### **Recomendación N° 11**

#### **A la Directora de DIGEPESCA**

Concientizar a las personas dedicadas a la comercialización de productos pesqueros que deben comprar productos que cumplan con las tallas establecidas en el Reglamento General de Pesca.

## **9. INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 729-08 EMITIDO POR LA SAG PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE LONJAS.**

En la entrevista que se le realizó al administrador del centro de lonjas ubicado en El Coyolito, se encontró que no se está cumpliendo con algunas de las disposiciones contempladas en el Acuerdo No. 729-08 las cuales se mencionan a continuación:

- a) El Centro de Lonjas no está publicando los horarios de funcionamiento.

- b) En la nota de venta o factura del producto no lleva en sus datos el lugar de destino del producto.
- c) El Centro de Lonjas no emite el documento de transporte.
- d) El Centro de Lonjas no está trabajando con la declaración de retirada.
- e) El Centro de Lonjas no remite a la DIGEPESCA el 10 de cada mes, las notas de venta de los productos que se comercializaron el mes anterior.

Incumpliendo con lo contemplado en el Acuerdo No. 729-08 emitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

Según el oficio N° DGPA-673-2010, numeral 10 de fecha 26 de noviembre de 2010, emitida por la Directora de DIGEPESCA manifiesta: “se giraran instrucciones a través del comité gestor para el cumplimiento de las observaciones de éste informe”.

Al no exigir DIGEPESCA a los encargados del Centro de Lonjas a que cumpla con lo establecido en el Acuerdo No. 729-08, hace que este Centro no cumpla con los objetivos y requisitos para lo cual fue creado.

### **Recomendación N° 12**

#### **A la Directora de la DIGEPESCA**

Girar instrucciones a quien corresponda para que el Centro de Lonjas publique sus horarios de funcionamiento, que incluya en la nota de venta o factura el lugar de destino del producto, que emita el documento de transporte, y que se trabaje con la declaración de retirada con los requisitos o datos que se mencionan en el Acuerdo No. 729-08. Así mismo que se envíe mensualmente a la Unidad de Estadística de la DIGEPESCA las notas de venta de los productos que se comercializaron en ese mes.

## **10. LOS SITIOS DE DESEMBARQUE NO CUMPLEN CON LAS MEDIDAS HIGIÉNICAS SANITARIAS.**

En la inspección in situ que se realizó al sitio de desembarque ubicado en la Comunidad de Zacate Grande, observamos que las condiciones en que realizan el eviscerado y fileteado del producto no cumple con las medidas higiénico sanitarias requeridas, ya que en la actualidad los pescadores realizan esta actividad sin las medidas de conservación, manipulación e higienización apropiadas, por lo que evisceran, filetean, y lavan el producto en la orilla de los desembarcaderos, los cuales tiene un alto grado de contaminación, dañando así la calidad de los productos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 30, 78 y 79 de la Ley de Pesca, 31 y 84 del Código de Salud y el código de conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para Agricultura y la Alimentación (FAO) en su Artículo 11 incisos 11.1.1, 11.1.2 y . (Ver Anexo No. 7)

Conforme a lo manifestado por la Directora de DIGEPESCA, en el oficio N° DGPA-673-2010, numeral 11, párrafo tercero, emitido el 26 de noviembre, se manifiesta: “Falta de coordinación con el Ministerio de Salud y también el conflicto de intereses entre intermediarios y la lonja que han creado una paralela ya que una buena parte de los pescadores de la zona están amarrados a los intermediarios quienes son los que les proporcionan las redes y en algunos casos las embarcaciones para faenar para el cumplimiento de los pescadores de pasar sus productos por el centro”.

Al no cumplir con las medidas sanitarias se pierde la inocuidad de los productos pesqueros, al contaminarse por las condiciones inadecuadas en que se realiza el proceso y manipulación de estos productos.

### **Recomendación N° 13**

#### **A la Directora de la DIGEPESCA**

- a) Instruir a quien corresponda para que se construyan establecimientos o centros de manipulación e higienización que reúna las condiciones

mínimas para realizar el proceso de eviscerado, lavado, fileteado y el enhielado del producto.

- b) Buscar mecanismos para motivar a los pescadores artesanales que pertenecen a la zona de El Coyolito a que lleven sus productos al centro de lonjas, ya que dicho centro reúne las condiciones mínimas para realizar el proceso de limpieza, manipulación y conservación de estos productos.
- c) Concientizar a los pescadores artesanales de la importancia de procesar correctamente los productos pesqueros, ya que de esta manera ellos obtendrán mejores beneficios (ingresos).
- d) Solicitar y coordinar con el Ministerio de Salud Pública, para que se realicen inspecciones in situ en los lugares destinados a la manipulación y almacenamiento de los productos pesqueros, para controlar el aspecto higiénico sanitario.
- e) Aplicar el Artículo 71 de la Ley de Pesca, el cual establece una multa de cinco mil lempiras o la incautación de la nave, a los que no cumplan con lo que enuncia el Artículo 30 la de misma Ley, el cual está relacionado con el proceso de manipulación e higienización de los muelles o sitios de desembarque.

#### **11. EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN NO TIENE INFORMES DE INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS VEDAS.**

Al solicitar al Departamento de Control y Fiscalización los informes de las inspecciones realizadas, para verificar el cumplimiento de las vedas establecidas por la DIGEPESCA en el período 2007 al 2010, se determinó que en los archivos que tiene el departamento no existen informes de inspección, ya que estos fueron trasladados a las bodegas de los

laboratorios de Nueva Aldea salida a la Comunidad de Mateo, en virtud de que en la Dirección General de Pesca y Acuicultura no existe el espacio adecuado para la permanencia de dicha información. Para verificar lo antes mencionado se planificó una inspección in situ a la Comunidad de Nueva Aldea, encontrándose que la documentación se encuentra en completo desorden y en el momento de la visita se pudo observar que por las fuertes lluvias estaba mojada, debido al mal estado del edificio.

Incumpliendo con el Artículo 43 de la ley de pesca y los Acuerdos Ministeriales No. 002-2010 en su punto décimo sexto, el 003-2009, el 001-08 y el 029-07 en su punto décimo octavo emitidos por la Secretaría de Agricultura y Ganadería para el establecimiento de las vedas y las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-06, relacionado con el archivo institucional. (Ver Anexo Nota 8)

Según el oficio N° DGPA-673-2010, numeral 12 párrafo segundo, recibido el 26 de noviembre de 2010 emitida por la Directora de DIGEPESCA manifiesta: “Falta de un espacio físico para mantener la información de los años anteriores al 2010, pero no existe justificación del porque no mostraron la del 2010 y 2009”.

Al no existir los reportes trae como consecuencia que éste departamento pierda credibilidad en el cumplimiento de sus funciones, además de la pérdida de información por no estar archivada adecuadamente.

#### **Recomendación N° 14**

##### **A la Directora de DIGEPESCA**

Brindar instrucciones al Jefe del Departamento de Control y Fiscalización mantener en los archivos los informes de inspecciones que se realicen para verificar el cumplimiento de las vedas, y preservarlos como evidencia de la gestión que este departamento realiza.

## **12. EMISIÓN DE PERMISOS DE ZARPES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE EN PERIODO DE VEDA.**

En la información que proporcionó la Dirección General de Marina Mercante relacionada con los permisos de zarpe, se revisaron los meses de enero a agosto de los años 2009 y 2010 para determinar si en ese tiempo se dieron permisos de zarpes, ya que en este período la DIGEPESCA tiene establecidas las vedas para algunas especies, encontrándose que a algunas embarcaciones destinadas a la captura de langosta se dieron permisos de zarpe en este tiempo, amparadas en actas establecidas por la SAG, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 18 inciso b) del reglamento de pesca y los Acuerdos Ministeriales No. 029-07, 001-08, 003-2009 y 02-2010 emitidos por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, y las Normas General de Control Interno Institucional TSC-NOGECI V-09. (Ver Anexo N° 9).

Conforme a lo estipulado en el oficio N° DGPA-673-2010, numeral trece, párrafo segundo, recibida el 26 de noviembre de 2010, emitida por la Directora de DIGEPESCA manifiesta: “La Marina Mercante no debe otorgar zarpes a naves pesqueras durante la veda para operaciones de pesca excepto aquellas que salen a pescar fuera de Honduras. No pueden alegar desconocimientos de nuestros acuerdos”.

Al no cumplir estrictamente con los convenios de veda da lugar a que no exista un control con la flota pesquera y por ende se corre el riesgo que exista captura de langosta u otras especies en época de veda.

### **Recomendación N° 15**

#### **Al Secretario de Estado de la SAG**

- a) No autorizar actas a los propietarios de las embarcaciones pesqueras para que éstas no soliciten en períodos de veda, ante la Dirección de Marina Mercante permisos de zarpe,

- b) Informar a la Dirección General de Marina Mercante los acuerdos ministeriales que se emitan para el establecimiento de las vedas.

### **Recomendación N° 16**

#### **A la Directora de DIGEPESCA**

- a) Girar instrucciones a quien corresponda para que se realice una supervisión y monitoreo constante (incluyendo fines de semana y días feriados) de las embarcaciones pesqueras que van a zarpar en época de veda.
- b) Apegarse a los acuerdos emitidos sobre establecimiento de vedas, con el fin de preservar y recuperar las especies bajo convenio.

### **13. EL ARCHIVO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALDEA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES ADECUADAS.**

Para verificar las condiciones ambientales en que se encuentra archivada la información que tiene la DIGEPESCA en la Comunidad de Nueva Aldea, se realizó una inspección in situ, donde se observó que dicho lugar no cuenta con una infraestructura adecuada, encontrándose el techo en mal estado, el cual se encuentra roto, húmedo y las ventanas de madera están deterioradas por la humedad; y la documentación almacenada está en completo desorden, mojada y se encuentra en el suelo en medio de llantas, bolsas y otros accesorios para vehículos (aceites, baterías, lubricantes); incumpliendo con lo establecido en el Artículo 118 numeral 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-06 relacionado con el archivo institucional. (Ver anexo No. 10)

La administración de la SAG no se ha preocupado por acondicionar un lugar adecuado para la custodia de los documentos generados por la institución y al tener la información almacenada inadecuadamente y en medio de productos altamente inflamables, están generando una bomba de

tiempo que en cualquier momento puede generar un incendio provocando problemas a los edificios aledaños y pérdida de la información.

La falta de instalaciones y procedimientos para el mantenimiento de sus archivos, hace que la institución no cuente con documentos de referencia o evidencia de la gestión que realizó.

### **Recomendación N° 17**

#### **Al Secretario de Estado de la SAG**

Realizar las gestiones que sean necesarias para acondicionar, reparar y mantener una infraestructura adecuada para el mantenimiento y preservación de la información; para conservar los archivos como material de referencia sobre la gestión durante un plazo máximo de 10 años, para efectos de auditorías o investigaciones.

#### **14. OPERACIONES DE LA FLOTA PESQUERA INDUSTRIAL SOBREPASA LO ESTABLECIDO.**

Al comparar la información que proporcionó la DIGEPESCA relacionada con las licencias emitidas para la actividad de capturas de langosta, camarón, caracol y escama, y lo que menciona el Acuerdo No. 002-05 relacionado con la limitación de la flota pesquera industrial, se determinó que en el registro que tiene DIGEPESCA aparecen las siguientes embarcaciones registradas por actividad:

<b>No</b>	<b>Actividad</b>	<b>N° de embarcaciones permitidas según Acuerdo No.724-06-A</b>	<b>N° de embarcaciones registrados en DIGEPESCA</b>	<b>N° de embarcaciones que sobrepasan Acuerdo No 724-06-A</b>
1	Langosta	182	220	38
2	camarón	130	59	-
3	Escama	48	49	-
4	caracol	12	11	-
<b>TOTAL</b>		<b>360</b>	<b>339</b>	<b>38</b>

Según el cuadro anterior se puede observar que la actividad langosta sobrepasa el cupo establecido 724-06-A y las normas de control del TSC NOGECI V 13.

No se lleva un control con los límites contemplado en el Acuerdo No. 724-06-A por parte de DIGEPESCA, lo que hace que no se tenga un aprovechamiento sostenible del recurso langosta.

Conforme lo establecido en el oficio número DGPA-673-2010, numeral 14, párrafo segundo, emitido el 26 de noviembre de 2010, la Directora de DIGEPESCA manifiesta: “La DIGEPESCA al menos durante la gestión del 15 de julio de 2008 a la fecha está trabajando en el proceso de reducción de la flota pesquera y se ha reservado no otorgar nuevos cupos que vengán a incrementar la flota pesquera de por sí sobredimensionada por lo que se trabaja en acuerdos de exclusión de barcos que por razones de incumplimientos ya no deben ser parte de la flota pesquera”.

Lo anterior no permite que no exista un aprovechamiento sostenible de la langosta.

### **Recomendación N° 18**

#### **A la Directora de la DIGEPESCA**

Cumplir con lo que establece el Acuerdo No. 724-06-A, y no asignar más cupos para la flota pesquera industrial que realiza las capturas de langosta.

### **15. PORCENTAJE ELEVADO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA DIGEPESCA ES UTILIZADO PARA PAGO DE SUELDOS Y PAGOS DE PERSONAL QUE NO LABORA PARA LA MISMA.**

En la investigación efectuada a la DIGEPESCA se encontró que el mayor porcentaje del presupuesto es utilizado en sueldos y salarios, por otro lado en la gira realizada a la Zona Litoral Pacífica se observó que hay falta de personal para cumplir totalmente con las labores establecidas; sin embargo se comprobó que 13 personas pagadas con fondos asignados a esta

Dirección laboran en otras dependencias de la SAG, como se señala a continuación: (Ver anexo No. 11).

**Personal Asignado a otras Áreas y  
pagado con el presupuesto de la DIGEPESCA**

<b>Nº</b>	<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Lugar donde están Asignados</b>
1	Marco Antonio Rico	Imprenta DICTA
2	Glenda Nohemí Betanco	UPEG/SAG
3	Blanca Esmeralda Fonseca	Laboratorio SENASA
4	Rosa María Montoya	Relaciones Públicas/SAG
5	Lorenza Concepción Figueroa	Ley de Transparencia/SAG
6	Magda Azucena Herrera	Lobby/SAG
7	Ana María López	Contabilidad/SENASA
8	Carlos Omar Díaz	Aeropuerto
9	Elsa Marina Maradiaga	Compras/SAG
10	Nery Flores	Despacho
11	Vilma Rivera Andino	UPEG/SAG
12	Narciso Ferrera Trujillo	Nueva Aldea/SENASA
13	Fidelia Ramos Chacó	INFOAGRO

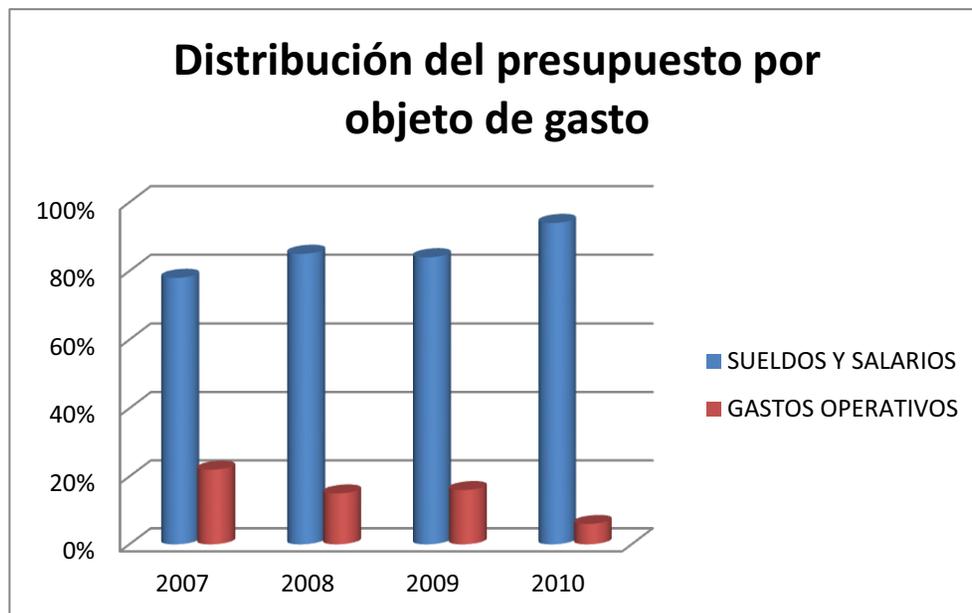
**Personas que fueron canceladas**

No.	Nombre	Fecha de cancelación
1	María Daysi Ramos Tejeda	Unidad de Genero de DIGEPESCA
2	Roberto Antonio Argueta	Cancelado el 4 de junio de 2007
3	Neisa Iracema Erazo	Cancelada el 24 de septiembre de 2010

### Distribución del Presupuesto por Objeto del Gasto

OBJETO DEL GASTO	Porcentaje ejecutado por año			
	2007	2008	2009	2010*
SUELDO Y SALARIOS	78 %	85%	84%	94%
GASTOS OPERATIVOS	22%	15%	16%	6%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

\* Primer semestre de 2010



Incumpliendo con el principio del Marco Rector del Control Interno TSC-PRICI 06 PREVENCIÓN y con el Precepto de Control Interno TSC-PRECI 03 ECONOMÍA.

De acuerdo al oficio número DGPA-673-2010, numeral 15, párrafo segundo en donde se explica la razón por la cual se dio este hecho la respuesta fue la

siguiente: “El cambio de la estructura presupuestaria relacionada con el renglón de servicios personales es potestad del nivel Ministerial, a través de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos. La ubicación de personas en otras dependencias de la SAG es algo histórico y se está trabajando justo en esto para concéntralo en la Dirección o en su defecto sino le son útiles buscar la cancelación y crear las plazas para personal con un perfil adecuado para desempeñarse en regionales de la Dirección. El problema de cambios de gobierno e inestabilidad política produce incremento de personal supernumerario que no se requiere para esta área que es más técnica que administrativa y en la que cuenta con un volumen de contadores y puestos de perfil administrativo”.

La actividad que realiza la DIGEPESCA a nivel nacional es bastante amplia, y al existir una inadecuada distribución de los recursos tanto económicos como humano, les limita en el cumplimiento de sus objetivos, metas, políticas, funciones, etc. de una manera eficiente y eficaz, afectando el uso racional de los recursos pesqueros y acuícolas del país.

### **Recomendación N° 19**

#### **Al Secretario de Estado de la SAG**

- a) El presupuesto debe elaborarse apegado a las necesidades reales y a los objetivos de la DIGEPESCA
- b) Se debe realizar un análisis de deficiencias y fortalezas que tiene DIGEPESCA en cuanto al cumplimiento de los objetivos y funciones y fortalecer aquellos puntos débiles, para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Instruir a quien corresponda para que se realice un análisis del perfil de puestos de la DIGEPESCA e identificar el personal idóneo para la Dirección para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- d)** Se debe proceder a organizar el personal y el presupuesto de las personas pagadas por la Dirección y asignadas a otras áreas, para que el salario de estas personas se haga efectivo con el presupuesto de las áreas en donde se encuentran asignadas.

## **CAPITULO IV.**

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES**

Para evaluar el cumplimiento financiero y legal de la DIGEPESCA, la Unidad de Auditoría Interna de la SAG ha elaborado tres informes durante los últimos años, de los cuales se recabo lo siguiente:

#### **➤ INFORME NO. 001-06 DIGEPESCA**

Se reporta:

- Archivo de documentos de soporte en desorden, sobre todo lo que respecta a los servicios públicos.
- La Unidad de Personal no tiene los archivos de la planilla por acuerdo y jornal por lo que este rubro no se revisó.
- No se revisó la documentación de las multas y licencias pesqueras.
- La auditoría se realizó en un 65%

#### **➤ INFORME NO. 003-08-UAI-SAG**

Se reporta:

- Este informe tuvo un alcance acerca del trabajo realizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA durante el 01 de enero de 2006 al 15 de julio del 2008 con énfasis en los rubros de ingresos, gastos e ingresos de MODERPESCA.

*Observación:* Sobre los dos informes anteriores realizados a la DIGEPESCA por la UAI de la SAG, se realizaron las consultas de si se habían implementado las recomendaciones. De lo cual se informó a esta Comisión mediante Memorando No. 118-2010-DSAI-DA, de fecha 18 junio 2010 por el jefe del Departamento de Supervisión de Auditoría Interna del TSC, que los mismos están en proceso de corrección.

Tegucigalpa, MDC; 8 de diciembre, 2010

**Hernan Roberto Bueso Aguilar**

Jefe Departamento de Auditoría

Sector Recursos Naturales y Ambiente